

2017



QUILMES
GOBIERNO

SECRETARIA DE CULTURA y EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 4091-940-D-2017

**OBJETO: OBRA REFACCIÓN EDILICIA ESCUELA
SECUNDARIA BASICA/ESCUELA PRIMARIA BASICA N°2**



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: DOCUMENTOS INCORPORADOS: El contratista se obliga a confeccionar toda la documentación del proyecto ejecutivo de obra (planos, estudios de suelo, estudios de factibilidad, detalles, cómputos, etc.) de cada tarea incluida en el itemizado y anteproyecto. La misma deberá ser aprobada por la Secretaria de Cultura y Educación, o por la Secretaria con conocimientos técnicos que ésta disponga. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en duplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra. Se consideran incorporados posteriormente al presente y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen a la Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra.-----

ARTÍCULO 2º: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajos presentado por la Contratista, se labrará el Acta de Iniciación de Obra. Deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. ---

ARTÍCULO 3º: INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad; esta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.-----

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos, memoria técnica y especificaciones para la realización de la Obra. El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipalidad y concurrirá a esta o a la Obra cuando así se lo solicite. La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas. El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales. La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipalidad no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por la Municipalidad. Cuando la Inspección comprobara el incumplimiento del Plan de Trabajos, intimará a su acatamiento, todo ello bajo apercibimiento de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicación de una multa.-----

ARTÍCULO 5º: ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de



señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.-----

ARTÍCULO 6º: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.-----

ARTÍCULO 7º: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de la seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación a la Municipalidad. El Contratista empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos de acuerdo con el Plan de Trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Contratista declara indemne a la Municipalidad de Quilmes con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder. El contratista será responsable y deberá cubrir los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere" de sus empleados. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato que se suscriba. La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso. -----

ARTÍCULO 8º: MATERIALES Y TRABAJOS. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación de la Municipalidad. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere. El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.-----

ARTÍCULO 9º: DESARROLLO DE LA OBRA: El plazo de obra total es 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la firma del acta de iniciación. La Obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada. El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o



refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.-----

ARTÍCULO 10º: CERTIFICACIONES y PAGOS: Las certificaciones que comprendan la obra ejecutada serán confeccionadas por el contratista en forma mensual (a mes vencido). Posteriormente será analizado, evaluado y aprobado por el personal municipal encargado de inspeccionar la obra, para posteriormente ser abonado por la Tesorería. Los pagos serán considerados en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.-----

ARTÍCULO 11º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato que se suscriba en los siguientes casos: -----

- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipalidad.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Por disolución o liquidación del Contratista.

En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, o diversos procesos de compras y contrataciones, independientemente de las sanciones que le

correspondan legalmente. El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse por causa de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 12º: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe la Municipalidad y el Contratista. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico designado por el Municipio. -----

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe la Municipalidad y el Contratista .La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Municipalidad, quién autorizará la devolución de la Garantía del fondo de reparo.-----

ARTÍCULO 13º REGIMEN LEGAL: Resulta de la aplicación del siguiente plexo normativo: Ley Nº 6021 de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires, sus decretos reglamentarios y modificatorias; Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias; Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial Nº 14.812 y la Ordenanza Municipal Nº 12.606; las Bases y Condiciones General; Especificaciones Técnicas y las Bases Particulares. -----

ARTÍCULO 14º DISPOSICIONES VARIAS: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-----

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-----

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.-----